



O F I C I O

N/REF: RFC (UO) - JFL-S
Nº EXPTE: 15002023000 [REDACTED]
NIE: Y [REDACTED]
FECHA: 07/03/2024
ASUNTO: RESOLUCIÓN RECURSO

Visto el **recurso de reposición** que ha tenido entrada el 06/11/2023, interpuesto el 03/11/2023, contra la resolución de esta Subdelegación del Gobierno de fecha 04/10/2023, por la que se inadmitía a trámite la solicitud de **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE** formulada para [REDACTED] de nacionalidad **DOMINICANA**, presentada al amparo del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (RD 240/2007), resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- [REDACTED] en fecha 20/09/2023, solicita TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE, con base en ser DESCENDIENTE MENOR 21 AÑOS de [REDACTED] ciudadano comunitario, titular del certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea previsto en el artículo 14 del RD 240/2007, y cónyuge de [REDACTED] madre de la menor.

SEGUNDO.- En fecha 04/10/2023, notificada el 04/10/2023, esta Subdelegación del Gobierno resuelve inadmitir a trámite dicha solicitud, en base a uno de los supuestos de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, por tratarse de una reiteración de una solicitud ya denegada.

En la resolución dictada se indicaba: *"Esta es la tercera ocasión en que la joven [REDACTED] presenta una autorización de residencia a cargo del señor [REDACTED]. Si bien ahora aporta documentación que ratifica la existencia del matrimonio habido en 2016 entre su madre y el ciudadano de la Unión, la menor sigue sin acreditar que ese ciudadano resida en España, así como que cumple los requisitos del artículo 7 del RD 240/2007, de 16 de febrero. El nuevo expediente incluye un billete de avión de fecha incierta [REDACTED] Santiago de Compostela a nombre del señor [REDACTED] y su comparecencia en 2021 ante una clínica compostelana para la detección del coronavirus; comparecencia que ese ciudadano hizo amparado por un seguro privado contratado en el Exterior. A efectos de corroborar que cuenta con medios económicos suficientes, la solicitante remite, una vez más, movimientos de cuentas corrientes abiertas en los Países Bajos junto a otros recibos de pago y facturas varias, estos sí emitidos por empresas y comercios españoles, si bien todos ellos a nombre de la señora [REDACTED]."*

TERCERO.- Disconforme con dicha resolución, la representante legal de la menor interpone recurso de reposición alegando cuanto a su derecho estima conveniente, en concreto:

-Que la menor [REDACTED] fue titular de una autorización de residencia a través del Sr. [REDACTED] cuya vigencia expiraba en fecha 27 de julio de 2023. Que posteriormente solicitó la renovación de su autorización de residencia, la cual fue denegada en fecha 11/08/2023 por no acreditar el vínculo y que el esposo de su madre no convivía con ella.

-Que a pesar de los motivos que la Administración expone para inadmitir la solicitud de tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE, a la madre de la menor le concedió la tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE con vigencia desde el 20/09/2023 hasta el 19/09/2028.

CORREO ELECTRÓNICO

<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

C/ REAL, 53
15003 A CORUÑA
TEL.: 981.989.327
DIR3: EA0041248

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA RIVAS LOPEZ | FECHA : 11/03/2024 19:52 | NOTAS : F



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Subdelegada del Gobierno cuenta con las competencias para resolver el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP).

SEGUNDO.- Analizadas las alegaciones formuladas en el escrito de recurso, y teniendo en cuenta que a [REDACTED] se le concedió por parte de esta Subdelegación del Gobierno tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE, se tienen por acreditados el cumplimiento de los requisitos establecidos en RD 240/2007.

RESUELVO

Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de inadmisión a trámite dictada el 04/10/2023 y **RECONOCER** a [REDACTED] el derecho a obtener **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE**, con las siguientes características:

TITULAR:	[REDACTED]
NIE:	Y [REDACTED]
NACIONALIDAD:	REPUBLICA DOMINICANA
TIPO DE AUTORIZACIÓN:	TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE
VIGENCIA:	Desde 20/09/2023 hasta [REDACTED] 2028
FAMILIAR QUE DA EL DERECHO A RÉGIMEN UE:	[REDACTED] con NIE nº Y [REDACTED]
PARENTESCO:	DESCENDIENTE MENOR 21 AÑOS A CARGO DEL CÓNYUGE/PAREJA DE HECHO DEL CÓNYUGE

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su notificación ante la comisaría de Policía Nacional que corresponda a su domicilio, siempre con cita previa en:

- **A Coruña**, avenida do Porto 5-7.
- **Santiago de Compostela**, calle Rodrigo de Padrón 3.
- **Ferrol-Narón**, calle San Amaro s/n.
- **Ribeira**, calle Miguel Rodríguez Bautista 24.

Puede solicitar cita previa en:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/citar?p=15&locale=es>

Debe acompañar a esta resolución modelo oficial EX17, que puede obtener en: http://extranieros.inclusion.gob.es/ficheros/Modelos_solicitudes/mod_solicitudes2/17-Formulario_TIE.pdf; el original del pasaporte en vigor; una fotografía reciente en color con fondo blanco, tamaño carné, y el justificante de que ha abonado la tasa por la expedición de la tarjeta. Para su pago puede acudir al siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012

MANTENIMIENTO DEL DERECHO

La vigencia de esta tarjeta está condicionada al hecho de que su titular continúe encontrándose en el supuesto que da derecho a su obtención. En caso de cese en la condición de familiar de ciudadano de la Unión, deberá comunicar esta circunstancia a esta Oficina de Extranjería.

CSV: [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIA RIVAS LOPEZ | FECHA : 11/03/2024 19:52 | NOTAS : F



RECURSO

De acuerdo con el artículo 124.3 de la LPACAP, contra la resolución del presente recurso no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo, que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña.

La Subdelegada del Gobierno
María Rivas López
(Documento firmado electrónicamente)